

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 19 DE ENERO DE 1961

Nº 14,313

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 353 de 25 de agosto de 1960, por el cual se nombra un delegado.

Decretos Nos. 354, 355 de 24; y 357 de 23 de agosto de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 355 de 21 de noviembre de 1958, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

Resolución Nº 357 de 24 de noviembre de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 365 de 18 y 367 de 19 de octubre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 251 de 30 de septiembre de 1960, por el cual se reglamenta el artículo de la Ley 49 de 1958 y se subroga un decreto.

Decreto Nº 253 de 2 de octubre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 288 de 5 de agosto de 1958, por el cual se hace unos nombramientos.

Decreto Nº 294 de 9 de agosto de 1958, por el cual se modifica un decreto.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 759 y 760 de 21 de agosto de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 80, de 10 de agosto de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Norberto Navarro en representación de la Empresa "Constructora Balboa, S. A."

Actos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRASE UN DELEGADO

#### DECRETO NUMERO 353

(DE 25 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se nombra un delegado al VIII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, conmemorativos de la Revolución de Mayo, que se celebrará en Buenos Aires, Argentina.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Antonio Ruiz, actual Jefe del Servicio Internacional de Correos y Telecomunicaciones, delegado al VIII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, conmemorativos, de la Revolución de Mayo, que se celebrará en Buenos Aires, Argentina, del 12 de septiembre al 14 de octubre inclusive, de este año.

Parágrafo: Los gastos que ocasione este nombramiento, correrá por cuenta del Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

lio A. de León, Capitán Ingeniero ad honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

#### DECRETO NUMERO 355

(DE 25 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se hace nombramientos en la Junta Nacional de Censura y Espectáculos Públicos, en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Demetrio Polo y Arnoldo Varela, miembros de la Junta de Censura, en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 354

(DE 25 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento ad honorem en la Guardia Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ingeniero Ju-

#### DECRETO NUMERO 357

(DE 29 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eliecnay Urrutia, Cartero de Segunda Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Luis Delgado, quien no aceptó el cargo.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 5ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono 2-2271

TALLERES:

Avenida 5ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Máxima: 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del día 30 de agosto de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

## RECONOCESE UNA JUBILACION

### RESOLUCION NUMERO 355

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 355.—Panamá, 21 noviembre de 1958.

El señor Manuel Burgos, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-7023, ha pedido al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le jubile como Magistrado titular del Segundo Tribunal Superior de Justicia, con base en lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 22 de 1954, subrogatorio del artículo 271 de la ley 61 de 1946.

Conforme a esta disposición, los Magistrados titulares de Tribunales Superiores de Distrito Judicial y los respectivos Fiscales Superiores, tienen derecho a la jubilación, con el mismo sueldo devengado, en la fecha de su separación definitiva del cargo, siempre que al momento de retirarse prueben al Estado durante un lapso no menor de 25 años, de los cuales 15 años, deben corresponder al Órgano Judicial o al Ministerio Público.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil el día 13 de febrero de 1957, con el cual se acredita que en el Tomo 5º de nacimientos ocurridos con anterioridad al 15 de abril de 1954 se encuentra inscrito el nacimiento de Manuel Burgos Rodríguez, el día 7 de octubre de 1893. Es ciudadano panameño, de 64 años de edad, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

b) Copia de los siguientes acuerdos de la Corte Suprema de Justicia:

Acuerdo Nº 28 de 15 de octubre de 1928, por el cual fue nombrado Manuel Burgos Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

Acuerdo Nº 18 de 23 de julio de 1932, y acuerdo Nº 26 de 3 de diciembre de 1936, por los cuales fue reelegido Manuel Burgos para el mismo cargo.

Un certificado adjunto, expedido por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia el día 9 de enero de 1957, acredita que don Manuel Burgos ejerció la judicatura de circuito por los tres períodos, de cuatro años cada uno, a que se refieren los acuerdos de la corte anteriormente expresados.

c) Certificado del Fiscal Primero del Primer Distrito Judicial, en el cual consta que Manuel Burgos ocupó el cargo de Fiscal del Circuito de Colón desde el 6 de Mayo de 1942 hasta el 14 de marzo de 1945.

El nombramiento respectivo fue hecho por el Fiscal del Primer Distrito Judicial, por medio del Decreto Nº 4 de 6 de mayo de 1942.

d) Copia del Decreto Nº 132 de 11 de marzo de 1945, por medio del cual el Órgano Ejecutivo nombró a don Manuel Burgos Segundo Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Un certificado adjunto, expedido por el Lic. Humberto Fasano, Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia el día 29 de enero de 1957, acredita que Manuel Burgos desempeñó el cargo de Segundo Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia desde el 12 de Marzo de 1945 hasta el 4 de octubre de 1948.

e) Acuerdo Nº 13 de 11 de Diciembre de 1950, por medio del cual los Magistrados del Segundo Tribunal Superior de Justicia, nombraron a Manuel Burgos Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

f) Acuerdo Nº 7 de 16 de diciembre de 1954, por medio del cual el Segundo Tribunal Superior de Justicia reeligió a Manuel Burgos Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cargo que desempeñó hasta el mes de Febrero de 1956.

g) Copia del acuerdo Nº 127 de 21 de Febrero de 1958, por medio del cual la Corte Suprema de Justicia, nombró al señor Manuel Burgos Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia, cargo que actualmente desempeña.

El tiempo de servicio prestado por Manuel Burgos, en diversos cargos públicos del Estado es de veinticinco años y seis meses, de los cuales veintidós años corresponden al Órgano Judicial y al Ministerio Público.

El peticionario devenga actualmente un sueldo mensual de B/400.00 conforme a la ley 48 de 1952 y el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, y reúne los requisitos exigidos por el artículo 15 de la ley 22 de 1954.

Por tanto,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al Lic. Manuel Burgos, derecho a la jubilación solicitada como Magistrado Principal del Segundo Tribunal Superior de Justicia, y a

recibir del Tesoro Nacional por tal concepto, una asignación mensual de B/400.00, equivalente al sueldo que actualmente devenga.

Esta resolución tendrá efecto a partir del día 1º de diciembre de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

### RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

#### RESOLUCION NUMERO 356

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 356.—Panamá, 24 de noviembre de 1958.

La señora Teotista Paredes vda. de García, con cédula de identidad personal número 47-48528, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 1958 en su condición de viuda del Soldado José Agustín García Córdoba, quien fue inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

Se ha probado, con certificado del Sub-Director General del Registro Civil que el Juez Tercero del Circuito de Panamá declaró, en sentencia de 30 de septiembre de 1958, que José Agustín García Córdoba estaba unido en matrimonio de hecho a Teotista Paredes hasta el día de su muerte. Con certificado del Director General del Registro Civil se ha probado que José Agustín García Paredes murió de tuberculosis pulmonar el día 7 de agosto de 1940 en la ciudad de Panamá; y que la señora vda. de García no ha contraído nuevas nupcias después del fallecimiento de su esposo.

Se ha acreditado asimismo con declaraciones rendidas ante el Juez Tercero Municipal de Panamá por los señores Catalino Salguero y Luis Alejandro Victor, y con certificación del Presidente y Secretario de la Sociedad de Soldados de la Independencia, que la señora Teotista Paredes vda. de García estuvo unida siempre a su esposo y lo cuidó hasta el momento de su muerte.

Por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocer a la señora Teotista Paredes vda. de García el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B 37.50), equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Soldado José Agustín García Córdoba. Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 365

(DE 18 DE OCTUBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Hernández, Aseador Jefe en reemplazo de Juan E. Gómez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del quince de octubre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
GALILEO SOLIS.

#### DECRETO NUMERO 367

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Beatriz de la Guardia de Méndez, inspectora de Inmigración, en reemplazo de José María Herrera Jr., quien renunció de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
GALILEO SOLIS.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### REGLAMENTASE EL ARTICULO 1º DE UNA LEY Y SUBROGASE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 251

(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se reglamenta el Artículo 1º de la Ley 46 de 31 de octubre de 1958 que crea un impuesto sobre la producción de cigarrillos y se subroga un Decreto.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que al tenor del Artículo 1º de la Ley mencionada el impuesto de dos centésimos y medio

de balboas (B/0.025) por cada cajetilla de veinte cigarrillos que se produzca en el país debe ser pagado mediante timbres fiscales que son adheridos a la respectiva cajetilla.

Que los timbres mencionados sufren deterioros que los inutiliza al ser adheridos a la cajetilla correspondiente, lo cual significa una pérdida para los fabricantes que deben comprar tales estampillas.

Que el estudio realizado por la Administración General de Rentas Internas ha demostrado que las pérdidas de estampilla de que se trata arrojan un promedio de 2% de su valor.

Que se estima justo reconocer a los contribuyentes, por razón del impuesto de timbre aludido, la referida pérdida mediante su devolución en la forma establecida por las disposiciones legales aplicables.

#### DECRETA:

Artículo 1º Reconócese a los fabricantes de cigarrillos nacionales el derecho a que se le devuelva el 2% de lo pagado por el impuesto de producción creado por el Artículo 1º de la Ley 40 de 1958 a fin de compensarles el promedio de la pérdida que sufren dichos contribuyentes al adherir las estampillas de timbre fiscal a cada una de las cajetillas gravadas con dicho impuesto.

Artículo 2º El reconocimiento de que trata el artículo anterior podrá ser solicitado por los contribuyentes mencionados al Ministerio de Hacienda y Tesoro en relación al mes anterior a la petición y dicha devolución será decidida en la forma legal pertinente, previo informe de la Administración General de Rentas Internas y la Contraloría General de la República.

Artículo 3º Queda subrogado por el presente, el Decreto Nº 197 de 4 de diciembre de 1959.

Artículo 4º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

#### NOMBRAMIENTO

##### DECRETO NUMERO 253

(DE 2 DE OCTUBRE DE 1960)

por el cual se nombra el Viceministro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Licenciado Rigoberto Paredes, Viceministro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARAS.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 203

(DE 5 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se nombra Maestros de Grado interinos en la Provincia de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de grado interinos para reemplazar licencias por gravedad, todos de primera categoría.

Noemí Eneida Arosemena Monterrosa, para la Escuela Santa Clara (Arraiján) en reemplazo de Guillermina G. de Hernández, quien tiene licencia por gravedad.

Clara Yolila Fuentes, para la Escuela República de Nicaragua Nº 2 en reemplazo de Julia E. de Armenteros, quien tiene licencia por gravedad.

Ruth María Guardia, para la Escuela República de Venezuela en reemplazo de Adilia Checa de Lee, quien tiene licencia por gravedad.

Carlota Mercedes Donado, para la Escuela La Hermita (San Carlos) en reemplazo de Nisia Morán A., quien tiene licencia por gravedad.

Gladys Elena Garrido, para la Escuela Santos Jorge A. en reemplazo de Vilma Ramos de Selles quien tiene licencia por gravedad.

Doris Melba Rosas, para la Escuela Octavio Méndez P., en reemplazo de Ana H. de Sierro, quien tiene licencia por gravedad.

Vilma Judith Quezada, para la Escuela de Bejuco, en reemplazo de Esther M. de Saval, quien tiene licencia por gravedad.

Eulogia Pérez O., para la Escuela Parque Leffevre, en reemplazo de Gloria Edith Pérez, quien tiene licencia por gravedad.

María de Lourdes Gálvez C., para la Escuela República de Nicaragua Nº 2, en reemplazo de Eusebia D. de Coronado, quien tiene licencia por gravedad.

Judith S. de Fuentes, para la Escuela Tomás Arias, en reemplazo de Georgina S. de Del Busto, quien tiene licencia por gravedad.

Lidia Esther Madrid, para la Escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Gladys F. de Castillo, quien tiene licencia por gravedad.

Ana Ortega, para la Escuela Ernesto T. Leffevre Nº 2, en reemplazo de Ubaldina R. de Zamora, quien tiene licencia por gravedad.

Filadelfia I. de Jiménez, para la Escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Gloria T. de Piniña, quien tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUAREZ C.

**MODIFICASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 294  
(DE 9 DE AGOSTO DE 1958)  
por el cual se modifica el Decreto Nº 188  
de 29 de mayo de 1958.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 188 de 29 de mayo de 1958 en lo que se refiere a Rodrigo A. Anguizola, cuyo nombramiento debió ser como maestro de grado interino con servicio especial en la Frontera (Escuela Progreso).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

**Ministerio de Obras Públicas****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 759  
(DE 24 DE AGOSTO DE 1957)  
por el cual se hace unos nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "C" (Chiriquí) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así: Jesús E. Rangel, Pintor Sub. de 1ª Categoría, en reemplazo de Moisés Serrano, quien fue ascendido.

Carmen Briones, Albañil Sub. de 2ª Categoría, en lugar de Leonidas Morales, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de agosto del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 760  
(DE 24 DE AGOSTO DE 1957)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eugenio Balsas Q., Peón Sub. de 4ª Categoría, al servicio

de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la Biblioteca de Santiago y de la Iglesia de San Francisco de Veraguas, en reemplazo de Gerardo Barria, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de agosto del año en curso, por el término de cinco (5) meses y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 80**

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Norberto Navarro, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-20752, en nombre y representación de la Constructora Balboa, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 16 de julio de 1959, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción y pavimentación de la prolongación de la Avenida Balboa, segunda etapa, Miramar-Matansillo, de dos (2) vías de concreto, con un ancho de ocho (8) metros cada una, cuya obra comprende el desmonte, limpieza, terracerías, drenajes, la colocación de la capa de base, la pavimentación, la siembra de grama, el muro ciclópeo y el parapeto de éste, así como también todos los trabajos que se consideren necesarios para la terminación completa y satisfactoria del proyecto en su segunda etapa.

Segundo: Es aceptado y expresamente convenido que El Contratista se comprometa a suministrar la maquinaria, el equipo, las herramientas, los instrumentos, los materiales, el personal técnico, administrativo y directivo, la obra de mano, el transporte, las prestaciones sociales y demás actividades que se consideren necesarias para la terminación completa y satisfactoria de la obra contemplada.

Tercero: Queda convenido y aceptado que El Contratista se obliga a llevar a cabo la construcción total de la obra motivo del presente contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los trescientos (300) días de trabajo, después de recibida la orden de ejecución de la obra, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Cuarto: Las especificaciones, acueductos y planos preparados por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras

Públicas para la construcción de la obra de que trata este contrato, cuyos documentos van anejos al mismo y forman parte integrante de él, son de forzoso cumplimiento y obligan a la Nación y al Contratista a observarlos fielmente.

Quinto: La Nación reconoce y pagará al Contratista por los trabajos enumerados en el presente contrato, la suma de cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y cuatro balboas con setenta y cinco centésimos (B/452,394.75) cuya cantidad se obtiene al hacer los cálculos en la forma provista por las especificaciones. La erogación de que se trata se imputará a la Partida 1100415.306 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Sexto: Queda convenido y expresamente aceptado que los pagos por la construcción de la obra a que se refiere este contrato se harán en la forma prevista en la parte pertinente de las Especificaciones.

Séptimo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume de acuerdo con los términos de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en título de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. (Art. 56 del Código Fiscal).

Octavo: Queda expresamente aceptado que la Nación retendrá la suma de setenta y cinco balboas (B/75.00) del valor del contrato, por cada día de trabajo pasada la fecha establecida para terminar la referida obra.

Octava: El Contratista será responsable de todo accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de este contrato.

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día del mes de de 1950 y requiere para su validez aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

La Nación.

El Ministro de Obras Públicas.  
ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista.

Constructora Balboa, S. A.  
Norberto Navarro.

Aprobado:

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá.  
10 de agosto de 1959.  
Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

Se avisa al público que el plazo para recibir propuestas para la instalación de la colectora principal, colectoras laterales, conexiones domiciliarias y sus respectivos accesorios en el área de Patilla, que se había anunciado para el martes 17 de enero de 1961, ha sido prorrogado hasta el jueves 26 de enero de 1961 a las 10:00 de la mañana, hora de Panamá.

Se modifica en esta forma el aviso de licitación de fecha 19 de diciembre de 1960.  
Panamá, 11 de enero de 1961.

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

(Tercera publicación)

### AVISO DE LICITACION

Hasta las 11:00 a.m. del día 23 de enero de 1961 se recibirán propuestas en las oficinas del IVU en la ciudad de Colón para la compra de una parcela de terreno de un área de 15 hectáreas ubicadas en Puerto Pilón, Provincia de Colón.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con 3 copias al carbón en papel ordinario. Deberá además incluirse certificado de Paz y Salvo de la Renta del proponente.

A partir del 13 de enero de 1961 el pliego de especificaciones podrá obtenerse en las oficinas del IVU en Colón durante los días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

NORBERTO NAVARRO,  
Director General.

(Tercera publicación)

### AVISO DE LICITACION

Hasta las 11:00 a.m. del día 25 de enero de 1961 se recibirán propuestas en las oficinas del IVU en la ciudad de Colón para la compra de una parcela de terreno de hasta 20 hectáreas ubicadas en la Carretera Portobelo y colindantes a Río Alejandro en la Provincia de Colón.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con 3 copias al carbón en papel ordinario. Deberá además incluirse Certificado de Paz y Salvo de la Renta del proponente.

A partir del día 16 de enero de 1961 el pliego de especificaciones podrá obtenerse en las Oficinas del IVU en Colón durante los días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

NORBERTO NAVARRO,  
Director General.

(Tercera publicación)

### AVISO DE LICITACION

Hasta las 3:00 p.m. del día 27 de enero de 1961 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Agencia del IVU en la ciudad de David para la compra de una parcela de terreno de 10 hectáreas en el área rural de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia con 3

copias al carbón en papel ordinario. Deberá además incluirse certificado de Paz y Salvo del proponente.

A partir del día 15 de enero de 1961 el pliego de especificaciones podrá obtenerse en las oficinas del IVU en la ciudad de Panamá o en las oficinas de la Agencia del IVU en la ciudad de David durante los días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

NORBERTO NAVARRO,  
Director General.

(Tercera publicación)

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

#### Segunda Convocatoria

*Licitación Pública para suministro e instalación de un aparato de ultrasonido, un aparato de diatermia y una lámpara de rayos infrarrojos para la Policlínica "Presidente Remón"*

Hasta el Miércoles 25 de enero de 1961 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Departamento de Compras de esta Institución —Edificio de Administración—, para el suministro e instalación de un Aparato de Ultrasonido, un Aparato de Diatermia y una Lámpara de Rayos Infrarrojos para la Policlínica "Presidente Remón".

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 10 de enero de 1961.

Mario E. Villar,  
Jefe del Departamento  
de Compras.

(Tercera publicación)

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

#### HACE SABER:

Que el señor Aldo A. García, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-20-187, ha presentado a este Despacho una solicitud para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas, en una zona ubicada en la Provincia de Bocas del Toro y tiene la siguiente localización:

"Partiendo del Punto Nº 1 que marca la intersección de los 9900' de Latitud y 79900' de Longitud; de aquí con rumbo Norte y a una distancia de 10.000 m. se encuentra el Punto Nº 2, Latitud 9905'26.08", Longitud 79900'; de aquí con rumbo Este y a una distancia de 41.186 m. se encuentra el Punto Nº 3, Latitud 9905'26.08", Longitud 78937'23"; de aquí con rumbo S.23912°W. y a una distancia de 21.700 m. se encuentra el Punto Nº 4, Latitud 8954'33.92", Longitud 78942'17"; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 22.600 m. se encuentra el Punto Nº 5, Latitud 8954'33.92", Longitud 78954'33.93"; de aquí con rumbo Norte y a una distancia de 10.000 m. se obtiene el Punto Nº 6, Latitud 9900', Longitud 78954'33.93"; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 10.000 m. se llega al Punto Nº 1 o sea al punto de partida."

Superficie: Sesenta y tres mil seiscientos ochenta y seis hectáreas (63.786 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete el peticionario a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 59 de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial

para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de diciembre de 1960.

FELIPE JUAN ESCOBAR,  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

L. 49.308

(Única publicación)

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

#### HACE SABER:

Que el señor Aldo A. García, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-20-187, ha presentado a este Despacho una solicitud para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas, en una zona ubicada en la Provincia de Panamá y tiene la siguiente localización:

"Partiendo de un punto en el Cerro Herqueta cuyas coordenadas de Latitud 8950'15", Longitud 82924'40.4" de aquí con rumbo Sur 67°20'E. y a una distancia de 36.200 m. se encuentra el Punto Nº 2, Latitud 8943'33", Longitud 82906'28"; de aquí con rumbo Norte 53°30'E. y a una distancia de 20.000 m. se encuentra el Punto Nº 3, Latitud 8951'41", Longitud 81952'30.32"; de aquí con rumbo N.69930' Oeste y a una distancia de 30.750 m. se obtiene el Punto Nº 4, Latitud 8957'23.51", Longitud 82999'17"; de aquí con rumbo Sur 54°30'W. y a una distancia de 14.160 m. se encuentra el Punto Nº 5, Latitud 8953'13.37", Longitud 82915'32.68"; de aquí con rumbo N.68936'W. y a una distancia de 20.100 m. se obtiene el Punto Nº 6, Latitud 8957'20.54", Longitud 82925'47.28"; de aquí con rumbo S.9940'E. y a una distancia de 13.250 m. se llega al Punto Nº 1 o sea al punto de partida."

Superficie: Ochenta y ocho mil quinientos veintitrés hectáreas (88.523 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete el peticionario a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 59 de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de diciembre de 1960.

FELIPE JUAN ESCOBAR,  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

L. 49.308

(Única publicación)

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

#### HACE SABER:

Que el señor Aldo A. García, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-20-187, ha presentado a este Despacho una solicitud para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas, en una zona ubicada en la Comarca de San Blas y tiene la siguiente localización:

"Partiendo del Cabo Tiburón, línea de la mara baja marca que aparece en el Plano con el Nº 1, cuyas coordenadas son: Punto Nº 1, Latitud 8941'15", Longitud 779'21'57"; de aquí con rumbo Norte y a una distancia de 4.800 m. se llega al Punto Nº 2, Latitud 8943'41", Longitud 779'21'57"; de aquí con rumbo Norte 87°30' Oeste y a una distancia de 8.150 m. se llega al Punto Nº 3, Latitud 8944', Longitud 779'23'11"; de aquí con rumbo Norte

83°45' Oeste y a una distancia de 6.500 m. se llega al Punto Nº 4, Latitud 8°44'56", Longitud 77°29'29"; de aquí con rumbo Norte 81°30' Oeste y a una distancia de 13.000 m. se llega al Punto Nº 5, Latitud 8°50'32", Longitud 77°33'12"; de aquí con rumbo Norte 40°00' Oeste y a una distancia de 10.800 m. se llega al Punto Nº 6, Latitud 8°50'46", Longitud 77°37'17"; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 4.900 m. se llega al Punto Nº 7, Latitud 8°54'46", Longitud 77°39'50"; de aquí con rumbo Norte 36°20' Oeste y a una distancia de 9.800 m. se llega al Punto Nº 8, Latitud 8°59', Longitud 77°43'; de aquí con rumbo Norte 12°00' Oeste y a una distancia de 4.800 m. se llega al Punto Nº 9, Latitud 9°01'33", Longitud 77°42'28"; de aquí con rumbo Norte 45°00' Oeste y a una distancia de 24.270 m. se llega al Punto Nº 10, Latitud 9°10'49", Longitud 77°52'56"; de aquí con rumbo Norte 57°00' Oeste y a una distancia de 23.200 m. se llega al Punto Nº 11, Latitud 9°17'44", Longitud 78°03'17"; de aquí con rumbo Norte 72°00' Oeste y a una distancia de 13.000 m. se llega al Punto Nº 12, Latitud 9°19'56", Longitud 78°10'; de aquí con rumbo Sur y a una distancia de 4.800 m. se llega al Punto Nº 13, Latitud 9°17'12", Longitud 78°10'; de aquí con rumbo Sureste, siguiendo la más baja marca hasta llegar al Punto Nº 1 o sea el punto de partida."

Superficie: Sesenta y tres mil novecientos veinte hectáreas (63.920 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regular la materia.

Se compromete el peticionario a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 59 de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 29 de diciembre de 1960.

FEELPE JUAN ESCOBAR,  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

L. 49.308  
(Única publicación)

#### AVISO A LOS ACCIONISTAS DE "AMERICAN TRADE DEVELOPIN CO., S. A."

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Notifica a los accionistas de la sociedad anónima "American Trade Developin Co., S. A.", que a solicitud de Juan Francisco Arias F. y Dolores Arias F. ha dictado auto que en su fecha y parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta.

Como quiera que de las constancias en autos se desprende que en el Gobierno de la sociedad "American Trade Developin Co., S. A." existen dudas en cuanto a la forma en que está realmente constituido y los accionistas peticionarios poseen entre ellos más del 5% del capital social; de acuerdo con el artículo 420 del Código de Comercio, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, convoca a Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima "American Trade Developin Co., S. A." que tendría lugar en el Despacho de este Juzgado en los altos de la casa número 4-15 de la Avenida 39 Norte o Eloy Alfaro de esta ciudad, a las tres de la tarde del día veintinueve (29) de enero próximo, con el fin de proceder a la Elección de Nueva Junta Directiva de la Sociedad.

Quese personalmente a todos los accionistas, remitiéndoles por correo certificado, con diez días de anticipación, las comunicaciones necesarias.

Ejese y publíquese el aviso de citación respectiva.

Imprenta Nacional, Panamá, 1961

Notifíquese y cópiese, (Ido.) Enrique Núñez G., (Ido.) Raúl Gm. López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 49.149  
(Única publicación)

ENRIQUE NÚÑEZ G.

Raúl Gm. López G.

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes veinte (20) de enero próximo para que, ante ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta ejecución seguida por Rafael Lezcano contra Luis A. Lezcano, que se describe así:

Siete mil cincuenta y nueve (7.059) libras de arroz, en cáscara, o sean setenta quintales con cincuenta y nueve libras (70.59 quintales), de la variedad "Chino", con un valor total de trescientos cincuenta y dos baibones con cincuenta centésimos (B. 352.56).

El arroz puesto en licitación se encuentra depositado en poder del señor Luis Chavarría, en La Concepción, distrito de Bugaba.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor total antes mencionado, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco (5%) por ciento como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 28 de diciembre de 1960.

El Secretario,

L. 2866  
(Única publicación)

Félix A. Morales.

#### EDICTO NUMERO 426

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Gabriel Abrego, varón, mayor de edad, casado en 1949, industrial, panameño, vecino del Distrito de Soná y cédulado bajo el Nº 6-169-101, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Loma de la Cruz", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas con tres mil setenta y dos metros cuadrados (44 Hect. 3672 m.2) y con los siguientes linderos:

Norte, Tierras nacionales y terreno de Gilberto de León; Sur, Tierras nacionales y terreno de Manuel Santamaría;

Este, Carretera nacional en el tramo de Zapotillo a El María; y

Oeste, Tierras nacionales libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al solicitante para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de agosto de 1960.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad hoc,

L. 45.336  
(Única publicación)

J. A. Sanja.